

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá, D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación:	11001-33-35-013-2021-00044
Proceso:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	ÓSCAR FABIAN BOCANEGRA LEYTON
Demandado:	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA
Asunto:	AUTO REQUERIMIENTO PRUEBAS

Teniendo en cuenta que no se han allegado la totalidad de las pruebas documentales decretadas en auto del 21 de octubre de 2022, se dispone:

1. REQUERIR al **MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA**, para que en el **trámite de tres (03) días hábiles** siguientes al recibo del oficio que se libre para tal efecto, se allegue con destino a esta dependencia judicial:

-Copia de la totalidad de los documentos que conforman los antecedentes administrativos que fueron ordenados desde el auto admisorio de la demanda, incluyendo la notificación o comunicación del acto administrativo demandado.

-Certificación de vigencia de las Resoluciones Nos. 340 del 7 de abril de 2006 y 2295 del 24 de agosto de 2006.

-Certificación de tiempo de servicios del demandante OSCAR FABIAN BOCANEGRA LEYTON, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.918.568.

Adviértasele a la entidad oficiada que los documentos aquí solicitados se requieren con **CARÁCTER URGENTE**, dado que el presente proceso se encuentra paralizado a la espera que la información, para continuar con el trámite procesal que corresponda, sin que a la fecha haya sido allegada. **De no darse cumplimiento a lo ordenado en el trámite indicado se expedirán copias ante la autoridad respectiva, para que inicie la acción disciplinaria a que haya lugar.**

2. INSTAR a todos los sujetos procesales a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 46 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, realizando

las actuaciones a través de medios tecnológicos, debiendo informar para tal efecto los canales digitales, correo electrónico y celular escogido para los fines del proceso, y enviar copia de todos los memoriales a través de estos con copia incorporada al mensaje de datos, con destino a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, para su registro en siglo XXI y su posterior reenvío a este juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. **018** de fecha **28-04-2023**
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2021-00044

Firmado Por:

Yanira Perdomo Osuna

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

013

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b3684fb37d1713034837f4f112813f3981e2b1d4b3f7ee09a6f3bfd16e469d6**

Documento generado en 27/04/2023 11:23:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>